

ANEXO III

(Artículo 2º)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

<i>POSICIÓN ARANCELARIA NCM</i>	<i>DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA</i>
6214.10.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2.815 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
6214.20.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2.815 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
6214.30.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
6214.40.00	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2.815 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
6214.90.10	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2.815 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
6214.90.90	Valores criterio establecidos en la Resolución General N° 2.815 para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.